

PROCESO : DIVORCIO
DEMANDANTE : LEONOR MEDINA ARAQUE
DEMANDADO : HÉCTOR ALFREDO AMAYA RUÍZ
RADICACIÓN : 2014-00487

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de julio de 2016. Al Despacho el presente proceso para resolver lo que corresponda. Sírvese proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintiséis (26) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Conforme al memorial que antecede, y finalizado el cometido de la secuestre dentro de la presente actuación, de conformidad a lo establecido por el artículo 388 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el inciso final del numeral 5° del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se fijan como honorarios definitivos por su desempeño en el cargo, a la Auxiliar de la Justicia el equivalente a \$200.000, a cargo de la demandante.

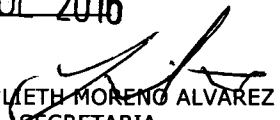
Referente al saldo de los honorarios provisionales se indica a la auxiliar de la justicia que para el cobro de los mismos, debe adelantar el o los procesos establecidos en la ley para ello, no es competencia del Despacho requerir a la parte interesada para que realice el pago de dichos honorarios.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 053 del
28 JUL 2016


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
SECRETARIA